

Herederos de Gregorio Cachaldora Fernández, Seguros Catalana Occidente a fin de que se persone y conteste en el plazo de veinte días en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarada su rebeldía.

Ourense, 30 de enero de 2003.—El/la Secretario Judicial.—18.199.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Edicto

Don Joaquín Astor Landete, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el número 190/1988, a instancia de la entidad Banco Popular Español, S. A., contra la entidad Celibety, Sociedad Anónima, Don Pedro Tomás Sanginés, Doña Araceli Pimienta Plasencia, Don Francisco Guillén Tavio y Doña María Carmen Balboa Rodríguez sobre Juicio Ejecutivo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Plaza de Garaje en la planta de sótano del Edificio Ipanema, sito en Calle Eduardo Zamacois, de esta Capital. Finca número 179, folio 6, libro 3, tomo 1.271. Valor: 12.020 euros.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Junio del 2003, a las 10,00 horas.

##### Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.  
Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO cuenta número 37870000170 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito de las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.  
Existe una carga posterior.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.168.

#### VALENCIA

##### Edicto

Don Juan Francisco Pérez Fortit, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 271/01, radica expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Ventura Calvo, que desapareció en campaña entre los años 1936 y 1939, en guerra civil española entre Nules y Burriana, dirección Castellón, de estado soltero, habiendo sido solicitada la declaración de fallecimiento por su hermana Pilar Ventura Calvo.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de dar conocimiento de la existencia del presente expediente.

Valencia, 8 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—15.879. y 2.ª 16-5-2003

#### VALENCIA

##### Edicto

En el juicio testamentaria número 457/98 del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Valencia, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia:  
Secretaria Señora Sebastián Sanz. Valencia a 9 de septiembre de 1998.

Por repartido el anterior escrito y documentos y registrese en el libro correspondiente.

Se tiene por promovido juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres y por comparecida y parte la Procuradora Señora Coscollá Toledo en nombre y representación de don Jesús Bley Latorre, doña Ester Latorre Pascual, don Fernando Latorre Sebastián, don Marcelo Latorre Sebastián, don Jacinto Latorre Sebastián, don Rafael Latorre Lozano, doña Carmen Latorre Lozano, don Jesús Latorre Lozano, doña María Moreno Latorre, doña Antonia Moreno Latorre, don José Baches Latorre, doña María Carmen Baches Latorre, don Manuel Baches Latorre, don Mariano García López, don Alejandro García López, doña Mercedes García Royo, doña Ángeles Begoña García Royo, don Manuel Calvo García, doña Rosa María Calvo García, doña Petra González García, don Carlos Garcés García, doña Gloria Garcés García, doña Ederlinda López García, don Gervasio López García, doña África López García y doña Ester López García.

Llámesese por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de doña Carmen Latorre Domingo, mayor de edad, viuda de don Alejandro García Sánchez, con DNI 17.365.242-N, vecina de Valencia, fallecida el 26 de mayo de 1996, en Manresa (Barcelona), nacida el 20 de septiembre de 1920, en Daroca (Zaragoza), hija de los consortes Melchor

y Vicenta, quien otorgó testamento abierto el 22 de septiembre de 1998 ante el Notario de Valencia don Gonzalo Díaz Granda, nombrando herederos universales a todos sus sobrinos carnales y a los de su difunto esposo por partes iguales, quienes son los promotores de este expediente. Fijéense estos edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado de Paz de Daroca, pueblo de naturaleza de la finada, así como en el Boletín Oficial de las Provincias de Valencia y Zaragoza, y BOE, haciéndose saber a los interesados que deben comparecer ante este Juzgado en el término de dos meses.

Conforme al artículo 1109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese y emplácese al Ministerio Fiscal, como parte en este juicio, haciéndose entrega de copia de la demanda y a quien se le notificarán todas las providencias que en lo sucesivo recaigan. Lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: La Magistrada—Juez, La Secretaria. Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de segundo llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes de doña Carmen Latorre Domingo a fin de que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de publicación de los edictos en el BOE, Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza y Valencia y Tablones de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Daroca.

Valencia, 20 de febrero de 2003.—El/La Secretario Judicial.—18.231.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente se expide en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/12/02, que se instruye por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código de Justicia Militar, se cita y se llama al CL Cristóbal León Cantero, hijo de Emilio y Purificación, natural de Málaga, de profesión militar, con fecha de nacimiento 24/05/82, con DNI 53.694.429-D, con último domicilio conocido en Gregorio Frías, n.º 2, 6.º F, Málaga, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Almería, Delegación de Defensa, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 28 de abril de 2003.—El Juez Togado, Enrique Yáñez Jiménez.—18.011.